

Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación¹

Según se establece en el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, la titulación de “Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación” tendrá una Comisión de Calidad de la Titulación, llamada a partir de ahora Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, CCGITT, encargada de:

- Particularizar a las características de la titulación el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria
- Promover la cultura de calidad en la titulación, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implementación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título I.- Composición de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación

Artículo 1.- La Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación está compuesta por

- El responsable / coordinador de la titulación.
- El profesor responsable del Programa de Prácticas Externas (coordinador del Programa de Prácticas Externas, CPPE)
- El profesor responsable del Programa de Movilidad (coordinador del Programa de Movilidad, CPM),
- Al menos dos profesores vinculados a la titulación, de los cuales al menos uno será junior (menos de cinco años de carrera docente) y al menos uno senior (más de dieciséis años de experiencia docente).

- Al menos un estudiante matriculado en la titulación.
- Al menos un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con la titulación.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.
- El Técnico en Organización y Calidad de la ETSIIT.

Uno de los profesores, distinto del responsable del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y del coordinador de los programas de prácticas y de movilidad, ejercerá el cargo de Presidente de la CCGITT.

Título II.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

Artículo 2.- Nombramiento del Presidente:

El Director del Centro propone a la Junta de Escuela el nombramiento del Presidente de la CCGITT entre el profesorado adscrito a la titulación, que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro.

Artículo 3.- Nombramiento del resto de los miembros

El representante/coordinador del título de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, y el coordinador de los programas de prácticas externas y de movilidad se nombran de acuerdo a las normativas vigentes en la UC que regulan estos cargos.

El Presidente, una vez aprobado su nombramiento por la Junta de Escuela, propondrá a la misma la composición del resto de la comisión para su aprobación.

Artículo 4.- Nombramiento del Secretario

Una vez constituida la CCGITT, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Título III.- Renovación de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión de Calidad de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación será renovada o ratificada cada cuatro años. En cualquier caso, los miembros de la comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

Artículo 6.- Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, el Director del Centro propondrá a la Junta de Escuela, para su aprobación, un nuevo Presidente.

Artículo 7.- El representante de la titulación de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y el coordinador de los programas de prácticas externas y de movilidad están vinculados al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercer en sus cargos. Su sustituto será la persona que les sustituya en el cargo, según la normativa de la UC en cada caso.

Artículo 8.- Cualquier otro miembro de la comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Escuela el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Director y la Junta de Escuela la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Título IV.- Reuniones de la CCGITT

Artículo 10.- Las reuniones ordinarias de la CCGITT serán convocadas por el Presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, una por trimestre.

Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la comisión.

Artículo 11.- Las reuniones extraordinarias de la CCGITT serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la CCGITT o por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la comisión.

Artículo 12.- El/la Secretario/a de la CCGITT levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El borrador del acta se redactará en un plazo máximo de 10 días desde que tenga lugar la reunión y se distribuirá a todos los miembros de la comisión. Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se repetirá el proceso anterior hasta su aprobación.

Artículo 13.- Al término de cada reunión y en un plazo de 48 horas hábiles, la Secretaría de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a los miembros de la Comisión y a la Dirección del Centro, que los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.

De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría del centro.

Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.

Artículo 14.- La Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación es un órgano independiente del equipo de gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación de Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
- Realizar un diagnóstico de la situación de las titulaciones en la actualidad, en relación con el diseño del SGIC.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro para su revisión el SGIC de la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad del centro definidos por el Director y el equipo de gobierno del centro.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro el diseño del SGIC de la titulación, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad (MSGIC) y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria, desarrollado en el contexto propio de la titulación, para su verificación.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Director el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC.
- Analizar asimismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro, modificaciones y mejoras del MSGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Escuela.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, para informar a la Comisión de Calidad del Centro, y al área de Calidad de la Universidad.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 15.- Las decisiones colegiadas de la CCGITT serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión excepto en los temas en los que este Reglamento exija una mayoría más cualificada. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCGITT, presentadas por la Comisión de Calidad del Centro y aprobadas por la Junta de Escuela, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Escuela serán devueltas a la CCGITT para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 16.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la CCGITT. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la CCGITT. La aprobación de la propuesta de reforma se hará por mayoría absoluta de los presentes.

¹ Aprobado en reunión de la CCGITT de 6 de septiembre de 2011 y por Junta de Escuela de 24 de octubre de 2011